

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO

1753

(8 MAY 2006)

“Por la cual se inscribe a la sociedad “SGS COLOMBIA S. A.” como Organismo de Certificación”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en el artículo 2 de la Resolución 4415 de 2005 y en los artículos 5 y 6 de la Resolución 1200 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 1200 del 05 de abril de 2006 definió los requisitos para la inscripción ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito - de los Organismos de Certificación.

Que para los efectos de lo dispuesto en la citada resolución mediante radicado No. 20657 del día 17 de abril de 2006, la sociedad “SGS COLOMBIA S. A.” solicitó su inscripción como Organismo de Certificación.

Que revisada la documentación allegada por la peticionaria, la misma cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo del Artículo 5 de la Resolución 1200 de 2006.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir a la sociedad “SGS COLOMBIA S. A.”, con NIT 860.049.921-0 con domicilio en la carrera 16 A No.78 – 11 Piso 3 de la ciudad de Bogotá, D. C., representada legalmente por el señor Enrique Gerardo Chávez Montes, como Organismo de Certificación, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

PARÁGRAFO 1. - Asignar a la sociedad “SGS COLOMBIA S. A.” como número de inscripción el mismo número de identificación tributaria de ésta.

PARÁGRAFO 2.- Otorgar a la sociedad inscrita, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema del Ministerio de Transporte, conforme a lo establecido en el literal C del Artículo 1 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Organismo de Certificación inscrito deberá reportar ante el Ministerio de Transporte los Centros de Reconocimiento de Conductores - a los cuales dicho organismo les expida certificados de conformidad -, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copia de la presente resolución a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO

Proyectó: Maria I. Walteros, Randold Trillos, Elena Peña
Revisó: Raúl Francisco Ochoa